



Resolución Ministerial No. 0175-2013-ED

Lima, 15 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a la política 10.2 del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en el marco del sistema integral de formación docente, es necesario contar con un programa nacional descentralizado de formación continua de los docentes y demás profesionales de la educación, que ofrezca oportunidades permanentes para el desarrollo de capacidades en coherencia con la formación inicial y el rasgo profesional de los involucrados, así como la evaluación previa de sus necesidades; debiendo procurar la especialización certificada de los docentes y demás profesionales de la educación;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar a favor de los profesores en servicio actividades de actualización, capacitación y especialización, que respondan a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores; asimismo, los criterios e indicadores que el Ministerio de Educación apruebe para las evaluaciones establecidas en la referida Ley, serán referente obligatorio para el Programa de Formación y Capacitación Permanente;

Que, los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular", aprobados por Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, contienen los criterios de buen desempeño docente en los que se basa la evaluación de desempeño a que se refiere el artículo 24 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, constituyéndose en un referente obligatorio para los programas de formación en servicio;

Que, según los literales b), d) y e) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección de Educación Superior Pedagógica es competente para formular y proponer lineamientos de políticas para la formación y el desempeño docente en el marco del Sistema de Formación Continua; elaborar lineamientos metodológicos y orientaciones técnicas para la capacitación docente descentralizada en coordinación con los Gobiernos Regionales; y elaborar, conducir y evaluar las normas y lineamientos para el acompañamiento pedagógico y la formación de formadores de acompañantes pedagógicos, en coordinación con las Direcciones y Oficinas correspondientes;



Que, como parte de sus funciones, la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha elaborado el documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente, dirigido a profesores que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral que establece la Ley de Reforma Magisterial y demás profesionales de la educación;

Que, la implementación del documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente" se realizará con la participación de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como de otras instituciones de prestigio públicas y privadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente", que forma parte de la presente Resolución Ministerial, dirigido a profesores que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral que establece la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y demás profesionales que ejercen la docencia en programas e instituciones educativas públicas; los mismos que se implementarán con la participación de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como de otras instituciones de prestigio públicas y privadas.

Artículo 2.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emitirá las normas y/o disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del documento normativo denominado "Lineamientos para la Organización y Desarrollo de los Programas de Especialización y Actualización Docente".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique el documento normativo aprobado por el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

1. FUNDAMENTACIÓN

La reciente aprobación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial da inicio a un nuevo modelo de Carrera Pública que integra a los profesores que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral (*Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Formación Docente, Investigación e Innovación*), ofreciendo criterios para su ingreso, evaluación y ascenso en un marco de valoración del mérito en el desempeño profesional. En esta línea, la **Formación en Servicio** tiene por finalidad organizar y desarrollar a favor de los profesores y profesoras en servicio, programas de inducción docente para los recién nombrados, así como actividades de actualización y especialización, como modalidades de la formación en servicio, que respondan a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad, fortalezcan la gestión de instituciones educativas y atiendan las necesidades reales de capacitación de los docentes dentro del Marco de Buen Desempeño Docente, conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley.

A su vez, el Proyecto Educativo Nacional al 2021, propone un Sistema Nacional Descentralizado de Formación Continua de los docentes y demás profesionales en educación y una oferta diversificada de modalidades de formación en servicio con énfasis en el interaprendizaje y en la formación en el lugar de trabajo, dirigidas principalmente a instituciones educativas y a equipos de docentes, evaluadas en función a los aprendizajes logrados por los participantes y a la puesta en marcha de innovaciones educativas.

En concordancia con las nuevas demandas de formación del docente en servicio y a las prioridades de la política educativa actual es necesario reorientar, diversificar y ampliar la oferta de formación del docente en servicio haciéndola más pertinente a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y a los actuales requerimientos de desarrollo profesional del docente.

En esta perspectiva, el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP), inicia una nueva etapa en la formación del docente en servicio, con el objetivo de desarrollar programas de especialización y actualización docente articulados al Marco de Buen Desempeño Docente (*MBDD*), y a las prioridades de política educativa nacional y regional para hacerlos más pertinentes a las necesidades educativas del país y de cada región.

Los nuevos programas de especialización y actualización tienen por objetivo contribuir a la mejora del desempeño docente, fortaleciendo cuatro dimensiones: (i) el dominio pedagógico, disciplinar, (ii) las competencias didácticas, investigativas e innovadoras para un manejo efectivo de procesos pedagógicos interculturales que incidan en el logro de los aprendizajes de los estudiantes (iii) la capacidad de establecer vínculos socioafectivos positivos con sus estudiantes iv) el desarrollo personal como base del desarrollo profesional docente



Los principales enfoques que orientarán el diseño, ejecución y evaluación de los programas de especialización docente son:

- a) La perspectiva de formación docente crítico reflexiva, que pone énfasis en el desarrollo de su autonomía profesional y la capacidad para investigar, innovar y reflexionar críticamente sobre su práctica pedagógica para auto-regularla, resignificarla y producir el saber pedagógico que le permite efectividad en el logro de aprendizaje de los estudiantes
- b) El enfoque de interculturalidad crítica que orienta la afirmación de una docencia mediadora del diálogo intercultural, con actitud crítica frente a las inequidades que imposibilitan el diálogo y con capacidad para indagar y proponer alternativas educativas pertinentes a cada contexto sociocultural y sociolingüístico del país.
- c) Un enfoque educativo centrado en el desarrollo de la persona, que considere el fortalecimiento de la dimensión socio afectiva, valorativa y la capacidad para la toma de decisiones del docente orientado hacia un adecuado ejercicio de la función social de la profesión.

2. BASE NORMATIVA

- 2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.
- 2.4 Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por la Resolución Suprema N° 001-2007-ED.
- 2.5 Marco de Buen Desempeño Docente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 547-2012-ED

3. OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Fortalecer las competencias y desempeños de los profesionales de la educación establecidos en el Marco del Buen Desempeño Docente, a través de procesos formativos que les permitan lograr (i) el dominio pedagógico, disciplinar de su campo de acción profesional (ii) las competencias didácticas, investigativas e innovadoras para un manejo efectivo de procesos pedagógicos interculturales que incidan en el logro de los aprendizajes de los estudiantes (iii) la capacidad de establecer vínculos socioafectivos positivos con sus estudiantes iv) su desarrollo personal como base del desarrollo profesional docente.

4. PÚBLICO OBJETIVO

- 4.1 Profesores y profesoras que laboran en las distintas áreas de desempeño laboral reconocidas por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.2 Otros profesionales que ejercen la docencia en programas e instituciones educativas públicas y/o participan en programas de educación especial.
- 4.3 Formadores y acompañantes pedagógicos de docentes en servicio.



5. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

5.1 **Criterio de equidad:** se priorizará a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) que obtuvieron los más bajos niveles de logro en la última Evaluación Censal de Estudiantes y/o que cuentan con mayor número de docentes de escuelas públicas que en los últimos tres años no accedieron a programas de actualización y/o especialización ofrecidos por el Ministerio de Educación.

5.2 **Criterio de atención por Institución Educativa:** se priorizará la atención por institución educativa, procurando la participación de la mayor parte de docentes de las instituciones educativas focalizadas y/o inscritas para participar en los programas. La intervención de los programas por institución educativa generará condiciones para desarrollar un currículo articulado y proyectos de innovación que respondan a las características y necesidades de sus estudiantes, lo que permitirá lograr mayor impacto en la gestión pedagógica e institucional de la institución educativa.

6. PRINCIPIOS DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

En concordancia con la normatividad actual y los lineamientos de política educativa priorizadas, en los programas de especialización y actualización docente, se asumen los siguientes principios:

6.1 **Fortalecer el desarrollo personal y profesional del docente**, para un desempeño pedagógico y disciplinar idóneo con compromiso ético - social, mediante estrategias que promuevan el establecimiento de vínculos cognitivos, afectivos y sociales con sus estudiantes y otros actores socioeducativos, y la construcción de un autoconcepto positivo y el fortalecimiento de su identidad y autonomía profesional.

6.2 **Orientar los procesos de formación docente en función a las competencias y desempeños establecidos en el Marco de Buen Desempeño**, documento que define las competencias y los desempeños que caracterizan la buena docencia y que son exigibles a todo docente de Educación **Básica Regular y Educación Básica Especial. El MBDD es, por tanto un referente** obligatorio para la definición de los perfiles a lograr en los programas de formación docente en servicio.

6.3 **Promover el dominio de competencias interculturales**, para atender la diversidad sociocultural y sociolingüística del país. Formar una docencia que aporte a la equidad social y sea mediadora del diálogo intercultural; con capacidad para construir currículos sobre la base de los saberes locales y las formas propias de aprender y producir conocimiento en cada contexto sociocultural.

6.4 **Promover el desarrollo de competencias en el marco de una educación inclusiva** de los profesionales docentes y no docentes que atienden en los centros y programas de la modalidad de Educación Básica Especial para la atención de



las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación.

6.5 Orientar la formación de una docencia crítico reflexiva; esto es, una docencia con amplio dominio pedagógico, didáctico y disciplinar; con competencias investigativas y auto-reflexivas que le permitan al docente contextualizar su práctica pedagógica, auto-regularla y resignificarla permanentemente. Así se fortalecen sus capacidades para ser autocrítico, investigar, aprender sobre la propia experiencia, construir saber, afirmar su autonomía profesional.

6.6 Desarrollar programas de formación docente articulados a las prioridades de política regional y nacional. Supone orientar la progresiva descentralización y reorientación de los Programas Nacionales de Formación Docente en Servicio, con modalidades flexibles que permitan hacerlos más pertinentes y articulados a los marcos de las políticas y procesos educativos que se desarrollan en cada región.

7. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

7.1 Promover la formación y certificación de núcleos regionales de formadores, desarrollando competencias para puedan gestionar y conducir una formación docente en servicio renovada y acorde a su realidad.

7.2 Desarrollar una formación docente centrada en el ámbito de la escuela orientada a la formación de comunidades de aprendizaje; lo cual supone una formación situada que utiliza estrategias de acompañamiento pedagógico y monitoreo como medios fundamentales para orientar una reflexión crítica de aporte a la mejora de la práctica pedagógica de los docentes a nivel de su aula y al fortalecimiento de la gestión de la institución educativa como actor protagónico en el desarrollo local.

7.3 Organizar el proceso de formación docente en servicio en forma modular que permitan un tratamiento integrador de los programas y el logro de competencias y desempeños específicos en cada módulo y ciclo formativo. Los módulos formativos integran necesariamente temáticas relacionadas con los siguientes cuatro ámbitos: Conocimiento disciplinar, pedagogía y didáctica, desarrollo personal (Identidad y compromiso ético social, desarrollo del vínculo docente-estudiante), investigación educativa y práctica pedagógica.

7.4 Desarrollar la formación en servicio a través de diversas modalidades. Los programas se pueden ejecutar bajo las modalidades: presencial, semipresencial y virtual.

- a) Las sesiones presenciales, se desarrollan a través de eventos tipo taller, exposiciones dialogadas, panel, foro y otros. También incluye el monitoreo y asesoría o acompañamiento pedagógico a la práctica docente en aula e institución educativa.



- b) La asesoría virtual, se desarrolla a través de la interacción en la plataforma virtual, dirigida por un tutor virtual que orienta el aprendizaje reflexivo y colaborativo, el intercambio de información y las opiniones argumentadas de los docentes participantes en torno a los bloques temáticos.
- c) La modalidad semipresencial, se desarrolla combinando las sesiones presenciales y la asesoría virtual.

7.5 Fomentar la autoformación individual y de colectivos de docentes, propiciando pasantías, intercambio de experiencias, conformando redes o comunidades de aprendizaje y articulando acciones con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

7.6 Propiciar, reconocer y difundir las buenas prácticas pedagógicas y de gestión educativa de los participantes de los programas de formación en servicio, otorgando incentivos a la producción de saber pedagógico, al desempeño pedagógico en aula y a las experiencias innovadoras en la gestión educativa.

7.7 Articular la investigación y la práctica pedagógica, en los programas de segunda especialidad: La reflexión crítica sobre la propia práctica pedagógica, permite un ejercicio permanente de construcción de saberes pedagógicos, así como aprender desde la práctica para resignificarla, mejorarla o transformarla de acuerdo a las actuales demandas de desarrollo educativo y de aprendizaje de los estudiantes.

7.8 Integrar acciones de acompañamiento pedagógico y monitoreo. Estas acciones, se desarrollan a través de las visitas a los docentes en el aula, a nivel de la institución educativa o en los Círculos de Interaprendizaje. Comprende por tanto una asesoría individual y grupal a través de espacios donde se promueven procesos de observación-participante, aprendizaje colaborativo, reflexión crítica y procesos de indagación y construcción de propuestas pedagógicas pertinentes.

8. TIPOS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SERVICIO

La formación en servicio es flexible y diversificada, según su finalidad, duración y diseño. El Ministerio de Educación, principalmente promueve el desarrollo de los siguientes tipos de programas:

- a) **De actualización,** cuando permiten acceder al manejo teórico-práctico de los últimos avances de la educación, la pedagogía y las disciplinas relacionadas con el currículo.
- b) **De especialización,** cuando profundizan el desarrollo de competencias en algún campo específico de la pedagogía o alguna disciplina, de un área afín a lo que certifica su título profesional inicial.



- c) **De segunda especialidad**, cuando se refiere a un campo específico de la pedagogía o alguna disciplina relacionada al currículo en un área distinta a la del título profesional inicial del profesor.

Por su duración pueden ser cursos de diversas cargas horarias que van desde un día hasta dos o más años.

Por su diseño pueden ser talleres, cursos virtuales, presenciales, semipresenciales, con monitoreo y acompañamiento pedagógico en aula, organizados para atención individual de profesores o como colectivos de docentes a nivel de institución educativa, círculos o redes, entre otros.

Los certificados, diplomas y títulos que se emitan en los programas impartidos por el Ministerio de Educación o en el marco de convenios o contratos establecidos entre el Ministerio de Educación e Instituciones Formadoras Públicas y/o Privadas, son válidos para el escalafón magisterial y serán reconocidos en las evaluaciones para contrato, ingreso y ascenso en la carrera pública magisterial de acuerdo a los tipos de estudios realizados, duración y créditos obtenidos.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

9.1 Evaluación de los docentes participantes

Esta evaluación está centrada en un enfoque de evaluación por competencias, por tanto se desarrolla principalmente en función a **desempeños** de acuerdo al área de desempeño laboral, estipulado en la Ley.

El Ministerio de Educación a través de la DESP en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada y las instituciones formadoras realizarán procesos de evaluación de los docentes al inicio, durante y al término de los programas, con la participación de los actores directamente involucrados.

9.2 Monitoreo y Evaluación de los Programas de Formación en Servicio organizados por el Ministerio de Educación

El monitoreo y la evaluación de los programas son responsabilidad del Ministerio de Educación a través de la DESP y las instancias de gestión educativa descentralizadas. Incluye la evaluación de la calidad del servicio brindado por la institución formadora y de los logros previstos en los desempeños docentes.

La descentralización de los Programas de Formación en Servicio incluye la progresiva participación de las instancias de gestión educativa descentralizadas en los procesos de planificación, promoción, monitoreo, supervisión y evaluación de los programas a fin de hacerlos más pertinentes a las políticas educativas regionales y empoderar a los actores regionales en la gestión de los mismos.

Adicionalmente, se podrá evaluar el impacto de los programas en la dinámica de la vida escolar y en los niveles de logro alcanzados por los estudiantes.



10. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP), emitirá las normas complementarias para la implementación y ejecución de los Programas de Especialización y Actualización Docente, en función al presupuesto anual asignado y aprobado.

